



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2026-244-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascripto, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez (...)"*;

Que el artículo 73 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su"*

*carga; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto”;*

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)”;

Que el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: “Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado”;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina: “(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...)”;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL GSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2024-305-ESPE-a-1 de 18 de diciembre de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Designar a partir del 19 de diciembre de 2024, a la Lic. Natalia Cristina Chamorro Balseca, Magister, como Directora de la Carrera de la Actividad Física, Deporte y Recreación y, de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Sede Matriz (...)”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-2837-M de 25 de abril de 2026, la Directora de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de Carrera de la Actividad Física, Deporte y Recreación y la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Sede Matriz;

Que con informe Nro. DCHS-2026-02-006 de 27 de abril de 2026, el Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: "(...) 1. De acuerdo con el Art. 50 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se establece la necesidad de la designación del Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a través de la Orden de Rectorado correspondiente. 2. De acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe, se establece que el personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente entre otras las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas 3. La Dirección del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, propone a los docentes que se detallan en los cuadros precedentes para la designación de Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte. 4. Los candidatos expuestos en la terna para la designación de Director Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, cumplen con lo que se dispone en la normativa interna y lineamientos definidos institucionalmente, adicionalmente fueron tomados en cuenta por su formación y experiencia profesional y por el apoyo brindado en el proceso académico. 5. Es justificable que un docente ocasional forme parte de la terna para la designación de Director Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, siempre que cumpla con los criterios de formación, experiencia y compromiso institucional (...)" A su vez, recomienda: "(...) 1. Considerar al Lic. Mario René Vaca García, Mgtr. para la designación de Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, salvo su mejor criterio, y consecuentemente se realice el trámite respectivo a fin de generar la Orden de Rectorado. 2. Derogar la Orden de Rectorado 2024-305-ESPE-a-1 de 18 de diciembre de 2024 donde se designa a la Lcda. Natalia Chamorro Balseca Mgtr., como Directora de las Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz (...)"

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DCHS-2026-2191-M de 27 de abril de 2026, el Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) el informe y cuadro de cumplimiento de requisitos recibido mediante memorando ESPE-UTHM-2024-2837-M de 25 de abril de 2025, y los documentos para la terna de designación del nuevo Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, con el propósito que se digna autorizar y disponer a quien corresponda, realice el trámite pertinente para obtener la designación mediante Orden de Rectorado (...)"

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1294-M de 04 de mayo de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Sede Matriz; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como director de las carreras en mención, al Lic. Mario René Vaca García, Magíster, a su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que con fecha 04 de mayo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1294-M, se dio la disposición a la Secretaria General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el infrascrito;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Lic. Mario René Vaca García, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del **17 de junio de 2026**, al Lic. Mario René Vaca García, Magíster, como Director de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Sede Matriz.

Artículo 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado Nro. 2024-305-ESPE-a-1 de 18 de diciembre de 2024; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; Director /a de la Carrera de Actividad Física, Deporte y Recreación, y de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Sede Matriz (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 16 días del mes de junio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.  
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgr.  
Secretaría General